



## INFORMATIVO TRIBUTARIO

### PRÓXIMO VENCIMIENTO DE LAS DECLARACIONES JURADAS INFORMATIVAS “REPORTE MAESTRO” Y “REPORTE PAÍS POR PAÍS” DEL EJERCICIO 2023

#### REPORTE MAESTRO

##### ¿Qué es el Reporte Maestro?

Las personas, empresas o entidades que forman parte de un mismo grupo y están obligadas a formular estados financieros consolidados, deben presentar a la SUNAT una declaración jurada denominada Reporte Maestro, conteniendo la siguiente información:

1. Estructura organizacional del grupo.
2. Descripción de los negocios de los integrantes del grupo.
3. Descripción de la política del grupo en materia de intangibles.
4. Actividades financieras del grupo.
5. Posición financiera y fiscal de los integrantes del grupo.

##### ¿Quiénes están obligados a presentar el Reporte Maestro?

Están obligados a presentar esta declaración los integrantes de un grupo que en el ejercicio gravable 2023 hayan cumplido con las siguientes condiciones:

1. Tener ingresos devengados mayores a 20,000 UIT (S/. 99,000,000); y
2. Realizar transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, por un monto de operaciones igual o mayor a 400 UIT (S/. 1,980,000).

#### REPORTE PAÍS POR PAÍS

##### ¿Qué es el Reporte País por País?

El Reporte País por País brinda información sobre los resultados y las actividades de las empresas conformantes de un grupo multinacional, tales como: la distribución mundial de sus ingresos, utilidades, impuestos, capital, empleados, actividades económicas desarrolladas en los países donde opera el grupo, etc.

##### ¿Quiénes están obligados a presentar el Reporte País por País?

Están obligados a presentar esta declaración, por el ejercicio gravable 2023, los sujetos que se indican a continuación, siempre que los estados financieros consolidados del grupo multinacional reflejen ingresos devengados mayores o iguales a S/ 2 700 000 000,00 en el ejercicio gravable 2022:

- La matriz del grupo multinacional domiciliada en el Perú.
- La empresa domiciliada en el Perú que sea integrante del grupo multinacional, cuya matriz no se encuentra domiciliada en el Perú, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:
  1. La empresa domiciliada hubiera sido designada como matriz representante y comunique dicha designación a la SUNAT; o
  2. La matriz no domiciliada no esté obligada a presentar este Reporte en el país de su domicilio o residencia; o
  3. No exista un acuerdo para el intercambio de este Reporte entre autoridades competentes, aun cuando en el país de domicilio de la matriz exista un tratado de intercambio de información tributaria o decisión de la Comisión de la Comunidad Andina que autorice el intercambio de información tributaria; o
  4. Se produzca un incumplimiento sistemático del intercambio de información tributaria que haya sido comunicado por la SUNAT a la empresa domiciliada en el país, aun cuando exista el tratado, decisión o acuerdo mencionados en el numeral 3.

##### ¿Qué información se declara en el Reporte País por País?

En el Reporte País por País se declara la siguiente información mínima:

- Ingresos, pérdidas o ganancias (antes de impuestos).
- Impuesto a la renta pagado y devengado.
- Capital declarado.
- Resultados no distribuidos.
- Número de trabajadores.
- Activos tangibles.
- Identificación de cada integrante del grupo.
- Actividades económicas principales.

#### CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS

La presentación de las mencionadas declaraciones correspondientes al ejercicio 2023 deberá efectuarse según el cronograma establecido para las obligaciones mensuales del período septiembre 2024:

Último dígito del RUC	Fecha de vencimiento
0	16 de octubre
1	17 de octubre
2 y 3	18 de octubre
4 y 5	21 de octubre
6 y 7	22 de octubre
8 y 9	23 de octubre
Buenos contribuyentes	24 de octubre

#### INFRACCIÓN Y SANCIÓN

La no presentación de las declaraciones juradas informativas dentro de los plazos establecidos está sujeta a la siguiente infracción y sanción:

##### INFRACCIÓN

No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos

(Numerl 2 del Artículo 176 ° CT)



##### SANCIÓN

0,6 % de los ingresos netos del contribuyente

No podrá ser menor al 10 % de la UIT (S/515), ni mayor a las 25 UIT (S/ 128,750)



En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con:  
**ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN**  
asalas@srpmlegal.pe

20 Años  **SALAS RIZO PATRÓN  
& MARGARY** ABOGADOS